

# **CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO GUSTAVO DE MAEZTU.**

En Pamplona, a de febrero de 2017

## **INTERVIENEN**

De una parte, D. FERNANDO PÉREZ GÓMEZ, Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, actuando en nombre y representación del mismo de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

De otra, D. KOLDO LEOZ GARCIANDÍA, Alcalde de Estella-Lizarra, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de esta ciudad.

Ambas partes, reconociéndose entre sí capacidad suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio

## **EXPONEN**

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra es titular del Museo Gustavo de Maeztu, reconocido como museo en la disposición adicional segunda de la Ley Foral 10/2009, de 2 de julio, de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra, e incorporado al Registro de Museos y Colecciones Museográficas Permanentes de Navarra con el número Bm1.

Este museo, instalado en un edificio monumental propiedad de la Administración Foral de Navarra, ofrece al público la colección de obras del pintor Gustavo de Maeztu que éste donó a la ciudad de Estella-Lizarra, así como otros programas públicos de arte contemporáneo.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan un Convenio con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

**Primera.-** Este convenio tiene por objeto el apoyo a la financiación de los

gastos de funcionamiento del Museo Gustavo de Maeztu en 2017 cuyo presupuesto se adjunta como Anexo 1.

**Segunda.-** El Ayuntamiento de Estella-Lizarra es titular del Museo Gustavo de Maeztu, dedicado a ofrecer un servicio público de conservación, estudio y difusión de la obra de Gustavo de Maeztu, así como otros programas públicos de arte contemporáneo.

**Tercera.-** El Museo Gustavo de Maeztu permanecerá abierto al público con el siguiente horario durante el año 2017:

Invierno (1 de enero – 10 de abril y 13 de octubre – 31 diciembre).

Martes a sábados, de 9:30 h. a 13:00 h.; domingos y festivos, de 11:00 h. a 14:00 h.

Verano (11 de abril – 12 de octubre)

Martes a sábados, de 9:30 h. a 13:00 h. y de 16:00 h – 19,00 h.; domingos y festivos, de 11:00 h. a 14:00 h.

Cerrado: todos los lunes, 1 de enero, fiestas de Estella-Lizarra y 25 de diciembre.

Además de la exposición permanente de la obra de Gustavo de Maeztu, el Museo realizará otras exposiciones y actividades conforme al Plan de Actividad presentado para el año 2017 y que se adjunta como Anexo 2.

La entrada al Museo es gratuita.

**Cuarta.-** La aportación económica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud para la finalidad expresada en la cláusula primera será de un máximo de 15.000 euros.

Se tendrá en consideración también lo establecido en la cláusula de concurrencia de otras subvenciones.

**Quinta.-** El abono de la subvención se realizará en un pago único, previa presentación por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra de los justificantes de gastos, la acreditación de su pago efectivo, los ingresos y la memoria de actividad, hasta de 1 de diciembre de 2017.

Los gastos subvencionables son los comprendidos entre el 1 de enero al 31 de octubre de 2017 y el plazo para realizar los abonos será hasta el 1 de diciembre de 2017.

Los justificantes deben estar debidamente cumplimentados, según lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las entidades locales deberán presentar un certificado de la secretaría municipal en el que se relacionen los conceptos y fechas de los gastos, sus correspondientes importes, así como las fechas de confirmación de que han sido abonados, teniendo en cuenta que los gastos y los abonos deben corresponder al período de vigencia de la subvención (gastos: 1 enero – 31 octubre, abonos, hasta el 1 diciembre de 2017). En caso de que el proyecto o actividad subvencionada haya generado ingresos, también se deben certificar.

Los gastos de personal, y su correspondiente abono, podrán ser justificados también mediante un certificado de la secretaría municipal en el que se detallen los puestos de trabajo, sus respectivos salarios y otros gastos laborales.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La justificación de estos extremos se realizará conforme a lo establecido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

**Sexta.-** El Ayuntamiento de Estella-Lizarra deberá remitir al Departamento de Cultura, Deporte y Juventud antes del 31 de enero de 2018, la memoria completa con las estadísticas y datos informativos sobre actividades, visitantes y prestación de servicios por parte del Museo Gustavo de Maeztu desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

**Séptima.-** Esta subvención es compatible con cualquier otra que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras Administraciones Públicas, de otros Entes Públicos o privados o de particulares. En el caso de que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra obtenga en 2017 varias subvenciones afectas a esta actividad (funcionamiento del Museo Gustavo de Maeztu), si la suma de todas ellas superase el importe de la actividad que se subvenciona en dicho ejercicio, el exceso deberá ser reintegrado, en los términos y plazos que se determine, al Gobierno de Navarra, en aplicación del artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, 9 de noviembre, de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra deberá comunicar, con carácter inmediato, al Departamento de Cultura, Deporte y Juventud la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención o aportación dineraria pública o privada destinada al funcionamiento del Museo Gustavo de Maeztu.

**Octava.-** En cumplimiento del artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra deberá hacer constar, que el Museo Gustavo de Maeztu cuenta con la colaboración del Gobierno de Navarra en la entrada al museo, en la página web y en aquellas publicaciones que sean de carácter informativo sobre la colección estable y la exposición permanente del museo.

**Novena.-** El Museo Gustavo de Maeztu continuará desarrollando, durante el año 2017, las medidas ya iniciadas para incorporar el bilingüismo a la presentación de sus contenidos y en su oferta de actividades.

**Décima.-** Se constituye una comisión de seguimiento del presente convenio que estará formada por los siguientes miembros:

- Un representante del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
- El / la director /a del Museo Gustavo de Maeztu
- Un/a representante del departamento de Cultura, Deporte y Juventud

La comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año y tiene como misión velar por el cumplimiento del presente convenio.

**Undécima.-** En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra deberá presentar la

declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, ajustada al modelo que le facilitará el Servicio de Museos, conforme al Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida.

**Duodécima-** El presente convenio estará sujeto, en todo lo no previsto en él, a lo establecido con carácter general en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, poniendo fin a la vía administrativa.

Las decisiones del Gobierno de Navarra serán susceptibles de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

**Decimotercera.-** El presente Convenio finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y en el día señalados al principio.

EN REPRESENTACIÓN DEL  
GOBIERNO DE NAVARRA

EN REPRESENTACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO ESTELLA-LIZARRA

Fernando Pérez Gómez

Koldo Leoz Garciandía